



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-22-0137

RESOLUCIÓN No.22-2-0366-RR  
Manizales, 1 de noviembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud Radicada bajo el número 17001-2-22-0137 del 26 de mayo de 2022, el señor **SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.791.648, presentó ante el despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales una petición de Licencia de Construcción en modalidad demolición total y obra nueva de vivienda bifamiliar de 3 pisos con un parqueadero, en el municipio de Manizales, en el inmueble identificado con la ficha catastral 1-05-00-00-0323-0004-0-00-00-0000 ubicado en Carrera 29A No 36-34 barrio Cervantes.

Que una vez analizada la documentación y revisada la respuesta dada por parte del titular al acta de observaciones 0128-2022 el día 26 de agosto de 2022, se comunicó el oficio SCU No 1418-2022 del 28 de septiembre de 2022 debido a que el proyecto contaba con términos para atender a observaciones arquitectónicas y estructurales, el cual fue notificado el mismo día en el correo electrónico suministrado por el señor Sebastián Aristizábal Hernández.

Que los correos electrónicos a los que se notificó el oficio SCU No 1418-2022 fue a los siguientes: [ing.juansolar@gmail.com](mailto:ing.juansolar@gmail.com), [ingjuanrovi@gamil.com](mailto:ingjuanrovi@gamil.com), [edisonarchit@hotmai.com](mailto:edisonarchit@hotmai.com)

Que en vista de que no se efectuaron las correcciones referidas en dicho oficio dentro del término establecido, se procedió, por parte del despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, a emitir la Resolución de Negación No. 22-2-0336-NG del 12 de octubre de 2022, notificada el 13 de octubre de 2022.

Que contra dicha resolución el señor Sebastián Aristizábal Hernández interpuso Recurso de Reposición el día 19 de octubre de 2022, recibido bajo el número de ventanilla única 1953-2022, el cual sustentó señalando que nunca se le notificó el oficio SCU No 1418-2022 del 28 de septiembre de 2022, pues esta fue remitida a los correos electrónicos: [ing.juansolar@gmail.com](mailto:ing.juansolar@gmail.com), [ingjuanrovi@gamil.com](mailto:ingjuanrovi@gamil.com), [edisonarchit@hotmai.com](mailto:edisonarchit@hotmai.com); siendo los correos por él suministrados: [sebastianmas2014@gmail.com](mailto:sebastianmas2014@gmail.com), [ing.juanosolar@gmail.com](mailto:ing.juanosolar@gmail.com) y [ing.juanrovi@gmail.com](mailto:ing.juanrovi@gmail.com).



Que una vez revisada la documentación arribada al despacho de la Curadora Urbana Número Dos, por parte del señor SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ, se pudo verificar que, en efecto, por un error, se insertó de forma errónea los correos electrónicos del señor Sebastián Aristizábal Hernández, titular de la solicitud de licencia urbanística.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la resolución de Negación No. 22-2-0336-NG del 12 de octubre de 2022 emitida por la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, que declaró negado el trámite iniciado por el señor **SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.791.648, para obtener Licencia de Construcción en modalidad demolición total y obra nueva de vivienda bifamiliar de 3 pisos con un parqueadero, en el municipio de Manizales, en el inmueble identificado con la ficha catastral 1-05-00-00-0323-0004-0-00-00-0000 ubicado en Carrera 29A No 36-34 barrio Cervantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación del oficio SCU No 1418-2022 del 28 de septiembre de 2022 a los correos electrónicos [sebastianmas2014@gmail.com](mailto:sebastianmas2014@gmail.com), [ing.juanosolar@gmail.com](mailto:ing.juanosolar@gmail.com) y [ing.juanrovi@gmail.com](mailto:ing.juanrovi@gmail.com), los cuales se encuentran indicados en el formulario único nacional que acompaña la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al interesado el presente acto administrativo en los términos indicados por los artículos 67 y s.s. del C.P.A.C.A

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria del Socorro*

**ABOGADA MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**

Curadora Urbana Número Dos  
Manizales

Proyectó: Andrea Zuluaga R.

Revisó y ajustó: María del Socorro Zuluaga R